



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336

RADICACIÓN: 003-2017-00406

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL contra JUAN FELIPE PACHECO CALDERON Y OSCAR EDUARDO PINZON LOPEZ

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual requiere el pago de títulos y observándose por esta Judicatura que al momento de realizarse la última liquidación de crédito, existían depósitos judiciales suficientes para cancelar la totalidad de la obligación más las costas procesales, este Despacho dará por terminado el proceso de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL contra JUAN FELIPE PACHECO CALDERON Y OSCAR EDUARDO PINZON LOPEZ**.

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$380.410 pesos y \$39.497 pesos:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002723435	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO EL PROGRESO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 419.907,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$380.410 pesos (LIQUIDACION DE CREDITO + COSTAS), a favor de la apoderada judicial de la parte actora **Dra. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con c.c. No. 66.771.671**.

Así mismo se ordena el pago de \$39.497 pesos a favor de la parte demandada **JUAN FELIPE PACHECO CALDERON** identificado con c.c. No. 16.930.434.

Tercero.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada **JUAN FELIPE PACHECO CALDERON** identificado con c.c. No. 16.930.434 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior

y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, a menos que por secretaría se verifique solicitud de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002712252	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO EL PROGRESO	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 216.789,00
469030002723435	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO EL PROGRESO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 419.907,00
469030002734560	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO EL PROGRESO	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 285.878,00
469030002744121	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2022	NO APLICA	\$ 370.601,00
469030002753899	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO EL PROGRESO	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 406.338,00

Cuarto.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: **JUAN FELIPE PACHECO CALDERON Y OSCAR EDUARDO PINZON LOPEZ**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Quinto.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Sexto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 324

RADICACIÓN: 004-2011-00338

Ejecutivo Singular

COOPVIFUTURO contra JOSÉ IGNACIO BOLAÑOS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con c.c. No. 31.888.389 los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.947.117) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002658051	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2021	NO APLICA	\$ 130.230,00
469030002726207	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2021	NO APLICA	\$ 22.229,00
469030002789766	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	\$ 137.549,00
469030002850237	8050279595	VISION COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 1.307.730,00
469030002861797	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2022	NO APLICA	\$ 44.824,00
469030002867151	8050279595	VISION COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 612.120,00
469030002877133	8050279595	VISION COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 692.435,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 308

RADICACIÓN 004-2019-00235

Ejecutivo Singular

INVERSIONES RAMOS & CIA EN C contra LILI DAYANA HERNANDEZ GARCIA

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **INVERSIONES RAMOS & CIA EN C contra LILI DAYANA HERNANDEZ GARCIA** por pago de las cuotas en mora hasta EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Segundo.- DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada **LILI DAYANA HERNANDEZ GARCIA**, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido y en el caso de presentarse, deberá regresarse el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- ORDENASE el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte **demandante**, y con la constancia expresa de que continua vigente la deuda.

Quinto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario

Juzgados Civiles M
Em



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 317
RADICACIÓN No. 004-2021-00012-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JUAN CAMILO POLANIA**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 011AportaLiquidacionCredito, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 011AportaLiquidacionCredito del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 44.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	10-dic-20
DIAS	20
TASA EFECTIVA	26,19
FECHA DE CORTE	31-jul-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,92
TIEMPO DE MORA	591
TASA PACTADA	5,00
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 17.439.253
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 44.000.000
SALDO INTERESES	\$ 17.439.253
DEUDA TOTAL	\$ 61.439.253

+ Intereses de plazo: \$2.320.032,00.



SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$63.759.285,00 pesos hasta el 31 de julio de 2022.

TERCERO. - ACEPTAR RENUNCIA del poder conferido al abogado **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, por encontrarse ajustada al art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 303

RADICACIÓN: 005-2015-01208

Ejecutivo Singular

ALEJANDRA MARIA GUTIERREZ contra EDER VIDAL ANGULO

Se allega memorial suscrito por la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 0295
RADICACIÓN No. 005-2021-00743-00
Ejecutivo Singular
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra JEFRY GONZALO
LANDAZURI**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - PONGASE en conocimiento de la parte demandada la solicitud de desglose del título base de la ejecución elevada por la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la misma dentro de los TRES (3) DIAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, teniendo en cuenta que en el memorial a través del cual se solicita el mencionado desglose, se requiere hacer entrega de dichos documentos a ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA y VALENTINA RODRIGUEZ GIRALDO.

Por secretaria, córrasele traslado a la parte demandada la solicitud descrita en el inciso anterior, la cual se reposa en el archivo digital denominado 24MemorialSolicDesglose20222610.

Ejecutoriado el presente auto, regresar a despacho con la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 314
RADICACIÓN No. 005-2022-00365-00
Ejecutivo Singular
BANCOLOMBIA S.A contra ANADIS PATRICIA PEREZ GOMEZ**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$10.105.296,08 por no haber sido objetada en el presente proceso hasta el 13 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 323
RADICACIÓN No. 005-2022-00427-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE S.A contra
JAVIER VALENCIA GUTIERREZ**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 27MemorialLiqCredito202200427, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 27MemorialLiqCredito202200427 del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

Intereses de plazo:

CAPITAL	
VALOR	\$ 120.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	15-ene-22
DIAS	15
TASA EFECTIVA	17,66
FECHA DE CORTE	15-jun-22
DIAS	-15
TASA EFECTIVA	20,40
TIEMPO DE MORA	150
TASA PACTADA	5,00
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.712.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 120.000.000
SALDO INTERESES	\$ 8.712.000



DEUDA TOTAL	\$ 128.712.000
--------------------	-----------------------

Intereses de mora:

CAPITAL	
VALOR	\$ 120.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-jun-22
DIAS	14
TASA EFECTIVA	30,60
FECHA DE CORTE	30-sep-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	35,25
TIEMPO DE MORA	104
TASA PACTADA	5,00
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.044.000
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 120.000.000
SALDO INTERESES	\$ 10.044.000
DEUDA TOTAL	\$ 130.044.000

RESUMEN FINAL	
Capital	\$ 120.000.000,00
Intereses de plazo desde 15/01/22 hasta 15/06/22	\$ 8.712.000,00
Intereses de mora desde 16/06/22 hasta 30/09/22	\$ 10.044.000,00
Total	\$ 138.756.000,00

SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$138.756.000,00 pesos hasta el 30 de septiembre de 2022.

TERCERO. – OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN a fin que se sirvan **CREAR O TRASLADAR** el proceso No. 760014003005202200427 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial en la **cuenta única No. 760012041700** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.



CUARTO. - CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

QUINTO. - IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente

CUARTO. – Verificado el anterior traslado, por secretaria **OFICIAR** al pagador FOPEP indicándoles que la retención ordenada al interior del presente proceso deberá consignarse en la **cuenta única No. 760012041700** de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 313
RADICACIÓN No. 005-2022-00447-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE S.A contra ANA PAOLA NIEVA NIEVA**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$35.889.675,75 por no haber sido objetada en el presente proceso hasta el 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 299
RADICACIÓN No. 008-2020-00236-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra
FERNANDO CUERO MOLINA**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – CORRASE TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, el cual se encuentra glosado en el archivo digital denominado 29MemorialLiquidCredito20220712.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 305
RADICACIÓN: 009-2014-01070
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra EZEQUIEL ANTE ALBORNOZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el Dr. HUGO FERNANDO HURTADO PEREZ referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar, resaltando que los títulos relacionados en el certificado emitido por el Banco Agrario pertenecen a otro asunto en donde figura como parte demandante **COONAVENCO**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 307
RADICACIÓN No. 009-2015-00185-00
Ejecutivo Singular
MARIA CASILDA RIASCOS S contra FERNANDO CARDONA SALDAÑA Y
OTRO**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la renuncia del poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1771 del 01 diciembre de 2021.

En firme este auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 322

RADICACIÓN: 009-2016-00316

Ejecutivo

COMFANDI contra MARIELA VELASQUEZ POVEDA Y OTRA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI con Nit. No. 890303208-5, tal como se dispuso en proveídos Nos. 2110 del 8 de noviembre de 2019 y 6103 del 3 de diciembre de 2019, de los siguientes depósitos judiciales, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002886791	8903032085	CAJA DE COMPENSACION DEL VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	NO APLICA	\$ 11.262.893,00
469030002886792	8903032085	CAJA DE COMPENSACION DEL VALLE DEL CAUCA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2023	NO APLICA	\$ 14.681.134,00

Total Valor \$25.944.027,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 282
RADICACIÓN No. 011-2016-00545-00
Ejecutivo Singular
DENCY DELILA ROJAS NAVIAS contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A**

Frente al derecho de petición incoado por la demandante DENCY DELILA ROJAS NAVIA, el despacho debe precisar que la peticionaria no indica específicamente la medida cautelar que pretende sea decretada por esta autoridad judicial, en tal sentido se torna necesario requerir a la misma a fin que aclare su solicitud, teniendo en cuenta que dentro del trámite procesal que aquí se adelanta esta censora se ha pronunciado en reiteradas oportunidades recalcando la necesidad de esclarecer las medidas cautelares deprecadas con la finalidad de darle el buen curso al proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – REQUERIR a la demandante **DENCY DALILA ROJAS NAVIA** a fin que se sirva aclarar la solicitud de medida cautelar que antecede, teniendo en cuenta que deberá **precisar** los bienes de la parte demandada que pretende que se ordene el correspondiente embargo por esta autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307
RADICACIÓN 011-2019-00855
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOPASOFIN contra MARVE LUZ MEZA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN** con Nit. No. **9012936369**, de los siguientes títulos de depósito judicial constituidos por razón de este proceso por el valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$3.133.440), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002792564	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002804384	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002815439	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002827825	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002837940	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002850532	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002867436	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00
469030002877424	9012936369	COOPERATIVAASOCIADOS COOPERATIVAASOCIADOS	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 445.440,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **011** DE HOY **16 DE FEBRERO DE 2023** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 306

RADICACIÓN: 012-2010-00152

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000 contra LUCIO ARNULFO SAAVEDRA Y OTRA

En virtud del memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **012-2010-00152** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000 contra LUCIO ARNULFO SAAVEDRA Y OTRA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 339

RADICACIÓN: 012-2017-00542

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
contra MARIA DE JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ (ACUMULADO)

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC con Nit. No. 900223556-5, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.426.830) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002653465	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 891.346,00
469030002879154	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 1.535.484,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 338

RADICACIÓN: 012-2017-00542

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
contra MARIA DE JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ (PRINCIPAL)

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC** con Nit. No. **900223556-5**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.714.788) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002839162	9002235565	ASOCIADOS DE OCCIDEN COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 1.357.394,00
469030002869861	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 1.357.394,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **011** DE HOY **16 DE FEBRERO DE 2023** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 292
RADICACIÓN No. 012-2021-00317-00
Ejecutivo Singular
BANCOLOMBIA S.A contra ANDRES DAVID HOYOS CARDONA**

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – POR SECRETARIA líbrese nuevamente el oficio ordenado en el numeral primero del auto No. S/N del 16 de junio de 2021, el cual reposa en el archivo digital denominado 006AutoMedidas, y remítase a las entidades bancarias correspondientes con copia a la parte demandante para su conocimiento.

Indíquesele a las entidades financieras que la retención ordenada deberá ser consignada en la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario, a ordenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 316
RADICACIÓN No. 012-2021-00374-00
Ejecutivo Singular
F.N.G subrogatorio de BANCOLOMBIA S.A contra HIMO HIDROLAVADO
y MONTAJES S.A.S y OTROS.**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 052AportaLiquidacionCredito, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 052AportaLiquidacionCredito del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 46.593.546,42

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-jun-21
DIAS	29
TASA EFECTIVA	25,82
FECHA DE CORTE	10-may-22
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	29,57
TIEMPO DE MORA	339
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.278.199
INTERESES ABONADOS	\$ 7.554.522
ABONO CAPITAL	\$ 2.653.820
TOTAL ABONOS	\$ 10.208.342
SALDO CAPITAL	\$ 43.939.727
SALDO INTERESES	\$ 2.723.677
DEUDA TOTAL	\$ 46.663.404



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.768.535,71	\$ 0,00	\$ 46.593.546,42		\$ 0,00	\$ 899.255,45
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 2.672.450,51	\$ 0,00	\$ 46.593.546,42		\$ 0,00	\$ 903.914,80
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 3.571.705,95	\$ 0,00	\$ 46.593.546,42		\$ 0,00	\$ 899.255,45
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 4.466.302,04	\$ 0,00	\$ 46.593.546,42		\$ 0,00	\$ 894.596,09
nov-21	17,27	25,91	1,94	2-nov-21	\$ 2.301.022,00	\$ 2.225.541,03	\$ 0,00	\$ 46.593.546,42	\$ 60.260,99	\$ 843.653,81	\$ 903.914,80
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 3.982.428,35	\$ 0,00	\$ 46.593.546,42		\$ 0,00	\$ 913.233,51
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 4.904.980,57	\$ 0,00	\$ 46.593.546,42		\$ 0,00	\$ 922.552,22
feb-22	18,30	27,45	2,04	11-feb-22	\$ 7.907.320,00	\$ 0,00	\$ 2.653.819,70	\$ 43.939.726,72	\$ 348.519,73	\$ 567.701,27	\$ 916.221,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.472.859,64	\$ 0,00	\$ 43.939.726,72		\$ 0,00	\$ 905.158,37
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.404.381,85	\$ 0,00	\$ 43.939.726,72		\$ 0,00	\$ 931.522,21
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 3.362.267,89	\$ 0,00	\$ 43.939.726,72		\$ 0,00	\$ 319.295,34
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 3.362.267,89	\$ 0,00	\$ 43.939.726,72		\$ 0,00	\$ 0,00

+ Intereses de Plazo: \$3.798.265,41.

SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$50.461.669,41 pesos hasta el 10 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

lmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 297
RADICACIÓN No. 013-2013-00768 (TERMINADO)
Ejecutivo Singular
WILLIAM MONTOYA VILLA Y OTRO contra NORMA KLINGER OCORO Y
OTRO**

En aras de atender la solicitud incoada por los demandando del proceso de la referencia, el despacho procede a revisar la viabilidad del mismo observando que mediante escritura pública No. 1507 se constituyó hipoteca en cuantía indeterminada sin que en ella se denunciara las obligaciones a garantizar, además, en documento adjunto a la escritura pública se observa que las partes acuerdan la posibilidad de respaldar con esta garantía real todas las obligaciones contraídas por ellos, comprometiendo las actuales y futuras que se llegaren a surtir.

Dicho lo anterior, se advierte que la solicitud deprecada será despachada desfavorablemente, pues al ser un trámite realizado de manera extraprocesal, las partes podrán cesar los efectos del instrumento de la misma manera que lo crearon.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NIEGUESE solicitud de expedición de exhorto, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Ejecutoriado el auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 326

RADICACIÓN: 013-2018-00092

Ejecutivo Singular

JOYSMACOOL contra MARLENY GARCIA BASTIDAS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.995.085) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002793814	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002793815	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002793816	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002793817	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 167.165,00
469030002793818	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 174.425,00
469030002793819	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002793820	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002793821	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002793822	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002793823	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00
469030002793824	8300128291	COOPERATIVADECREDITO COOPERATIVADECREDITO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 192.000,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 340

RADICACIÓN: 015-2015-00049

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS contra
ISABEL CRISTINA JIMENEZ QUIROZ Y OTRO**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS** identificada con Nit. No. **890304581-2**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.432.191,91), suma que deberá efectuarse como abono a la cuenta corriente, número 069250118242 del Banco Agrario, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002643164	8903045812	COOPERATIVA FINANCIER COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 1.432.191,91

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 333
RADICACIÓN No. 015-2021-00561-00
Ejecutivo Efectividad Garantía Real
EVERS HERNANDO FERNANDEZ LOPEZ contra PABLO CORONEL
FOGLIETTI**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 021MemorialLiquidCredito20221811, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 021MemorialLiquidCredito20221811 del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 88.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-jun-19
DIAS	9
TASA EFECTIVA	28,95
FECHA DE CORTE	31-oct-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	36,92
TIEMPO DE MORA	1210
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 73.832.293
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 88.000.000
SALDO INTERESES	\$ 73.832.293
DEUDA TOTAL	\$ 161.832.293



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 2.448.160,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.883.200,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.331.360,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.883.200,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 6.214.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.883.200,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 8.080.160,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.865.600,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 9.936.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.856.800,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 11.784.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.848.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 13.624.160,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.839.200,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 15.489.760,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.865.600,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 17.346.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.856.800,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 19.176.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.830.400,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 20.963.360,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.786.400,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 22.740.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.777.600,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 24.518.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.777.600,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 26.313.760,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.795.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 28.117.760,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.804.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 29.895.360,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.777.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 31.655.360,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.760.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 33.380.160,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.724.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 35.087.360,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.707.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 36.820.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.733.600,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 38.536.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.716.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 40.244.160,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.707.200,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 41.942.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.698.400,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 43.640.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.698.400,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 45.339.360,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.698.400,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 47.046.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.707.200,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 48.744.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.698.400,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 50.434.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.689.600,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 52.141.760,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.707.200,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 53.866.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.724.800,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 55.608.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.742.400,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 57.404.160,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.795.200,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 59.216.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.812.800,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 61.082.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.865.600,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 63.000.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.918.400,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 64.980.960,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 1.980.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 67.040.160,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.059.200,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 69.178.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.138.400,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 71.422.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.244.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 73.754.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 2.409.733,33
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 73.754.560,00	\$ 0,00	\$ 88.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$161.832.293,00 pesos hasta el 31 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 300
RADICACIÓN No. 016-2020-00527-00
Ejecutivo Singular
F.NG. subrogatario contra LABORATORIO BITEK S.A.S**

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito que antecede, el juzgado se abstendrá de darle trámite alguno hasta tanto la apoderada judicial de la parte demandante – subrogatario se sirva aclarar la misma, pues en ella se relaciona un capital más intereses de plazo distintos a los pactados en el auto que acepta la subrogación parcial presentada al interior del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – ABSTENERSE de darle trámite alguno a la liquidación del crédito, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO el traslado de la liquidación del crédito que antecede, la cual fue publicada en listas de traslados del día 07/12/2022.

TERCERO. – REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva presentar nuevamente la liquidación del crédito imputando correspondientemente el capital y los intereses.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 311
RADICACIÓN No. 018-2022-00568-00
Ejecutivo Singular
BBVA S.A contra MIGUEL ANGEL CASTILLO MARQUEZ**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$34.037.039 y \$107.819.112 por no haber sido objetada en el presente proceso hasta el 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 327

RADICACIÓN 019-2010-00929-00

Ejecutivo Singular

FERNEY RIOS HOYOS contra HEIBER SIERRA MUÑOZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No. 76001400301920100092900 a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

Segundo.- ASOCIAR el siguiente depósito a la radicación indicada en el numeral anterior:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002393876	16647963	FERNEY RIOS HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 219.293,15

Tercero.- UNA VEZ efectuado lo anterior, se ORDENA al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva entregar a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MIRYAM ELSA RIOS DE RUBIANO identificada con c.c. No. 31.831.089, dicho deposito por valor de \$219.293,15, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto.

Cuarto.- OFICIESE al Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **019-2010-00929** instaurado por **FERNEY RIOS HOYOS contra HEIBER SIERRA MUÑOZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Quinto.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Sexto.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Séptimo.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 332
RADICACIÓN No. 019-2020-00420-00
Ejecutivo Singular
SISTECREDITO S.A.S contra HERMINIA ANDREA ALVARADO LONDOÑO**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$508.297 respecto a la obligación que aquí se ejecuta por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 21 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 329
RADICACIÓN No. 020-2021-00471-00
Ejecutivo Singular
ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S contra CONSTRUCTORA DE
ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA.**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

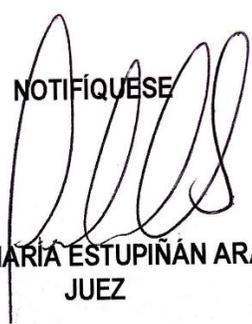
PRIMERO. - DECRETAR el secuestro en bloque sobre el establecimiento de comercio denominado **CONSTRUCTORA DE ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE** de propiedad de la parte demandada **CONSTRUCTORA DE ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA**, el cual se encuentra distinguido con la matrícula mercantil No. **2173641**, el cual se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Cali. Límitese la presente medida cautelar a la suma de \$71.712.837,00 de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

SEGUNDO. - DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas de ahorro y/o corriente, títulos valores y certificados de depósito a término CDT'S y demás que posea el demandado **CONSTRUCTORA DE ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA NIT. 9001436624** en las siguientes entidades **BANCO DE BOGOTÁ S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB, BANCO BBVA, BANCO POPULAR y BANCO COOMEVA** con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas. Límitese la presente medida cautelar a la suma de \$71.712.837,00 de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Indíquesele a la entidad que las retenciones antes ordenadas deberán ser consignadas a órdenes del presente proceso en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario**.

Por secretaria librese las respectivas comunicaciones y remítase a sus destinatarios con copia a la parte interesada mmabogados46@outlook.com

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 328
RADICACIÓN No. 020-2021-00471-00
Ejecutivo Singular
ACERIAS DE COLOMBIA ACESCO S.A.S contra CONSTRUCTORA DE
ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA.**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 20MemorialLiquidCredito20222811, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 20MemorialLiquidCredito20222811 del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.830.097,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-dic-18
DIAS	19
TASA EFECTIVA	29,10
FECHA DE CORTE	8-feb-22
DIAS	-22
TASA EFECTIVA	27,45
TIEMPO DE MORA	1137
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 19.978.461
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.830.097
SALDO INTERESES	\$ 19.978.461
DEUDA TOTAL	\$ 45.808.558



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERES MES A MES
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 901.900,89	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 550.181,07
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.464.997,00	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 563.096,11
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 2.020.344,09	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 555.347,09
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 2.573.108,16	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 552.764,08
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 3.128.455,25	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 555.347,09
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.681.219,32	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 552.764,08
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 4.233.983,40	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 552.764,08
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.786.747,47	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 552.764,08
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 5.339.511,55	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 552.764,08
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 5.887.109,61	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 547.598,06
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 6.432.124,65	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 545.015,05
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 6.974.556,69	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 542.432,04
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 7.514.405,72	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 539.849,03
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 8.062.003,77	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 547.598,06
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 8.607.018,82	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 545.015,05
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 9.144.284,84	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 537.266,02
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 9.688.635,81	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 524.350,97
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 10.190.403,77	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 521.767,96
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 10.712.171,73	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 521.767,96
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 11.239.105,71	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 526.933,98
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 11.768.622,69	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 529.516,99
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 12.290.390,65	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 521.767,96
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 12.806.992,59	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 516.601,94
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 13.313.262,49	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 506.269,90
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 13.814.366,38	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 501.103,88
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 14.323.219,29	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 508.852,91
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 14.826.906,18	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 503.686,89
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 15.328.010,06	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 501.103,88
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 15.826.530,93	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 498.520,87
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 16.325.051,80	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 498.520,87
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 16.823.572,68	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 498.520,87
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 17.324.676,56	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 501.103,88
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 17.823.197,43	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 498.520,87
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 18.319.135,29	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 495.937,86
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 18.820.239,18	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 501.103,88
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 19.326.509,08	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 506.269,90
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 19.837.945,00	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 511.435,92
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 20.364.878,98	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 140.515,73
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 20.364.878,98	\$ 0,00	\$ 25.830.097,00		\$ 0,00	\$ 0,00

SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$45.808.558, 00 pesos hasta el 08 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 342

RADICACIÓN: 022-2019-00024

Ejecutivo Singular

JONATHAN PADILLA MARTINEZ contra EMERSON DUBIAN USSA ARANDA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial de la parte demandante **Dr. JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO identificado con c.c. No. 94.430.806**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.842.243), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002482019	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 221.779,64
469030002494407	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 221.779,64
469030002504251	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 242.123,56
469030002510903	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 242.123,56
469030002520109	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 242.123,56
469030002529636	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 242.123,56
469030002539698	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 242.123,56

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$188.065,92 pesos y \$54.057,64 pesos:

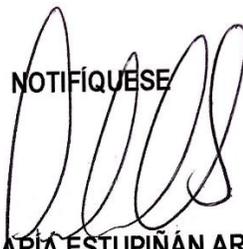
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002548485	1113653491	JONATHAN PADILLA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 242.123,56

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales

que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$188.065,92 pesos, a favor del apoderado judicial de la parte demandante **Dr. JOSE JAVIER CARABALI HIDALGO identificado con c.c. No. 94.430.806.**

Tercero.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito actualizada a fin de entrar a resolver sobre el pago de títulos judiciales y terminación del proceso.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 309
RADICACIÓN 023-2019-00798
Ejecutivo Singular
COOPASOFIN contra LUZ MARINA OLAYA DE AGUILAR

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN con Nit No. 901293636-9, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS (\$7.061.026) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002803303	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 856.680,00
469030002816205	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 856.680,00
469030002826891	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 856.680,00
469030002839057	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 856.680,00
469030002851738	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 1.808.560,00
469030002869762	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 856.680,00
469030002879055	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 969.066,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 315
RADICACIÓN No. 023-2021-00870-00
Ejecutivo Singular
BANCOLOMBIA S.A contra DIANA CONSUELO MEDINA BOCANEGRA**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$34.766.508,00 respecto a la obligación que aquí se ejecuta por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 27 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 290
RADICACIÓN: 024-2019-01295
Ejecutivo Singular
COOPASOCC contra HECTOR CASTILLO RUBIO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 312
RADICACIÓN No. 024-2022-00029-00
Ejecutivo Singular
SERLEFIN S.A.S cesionario de SCOTIABANK S.A contra SAMUEL
SERNA FERNANDEZ**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 052AportaLiquidacionCredito, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 052AportaLiquidacionCredito del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

Intereses de plazo:

CAPITAL	
VALOR	\$ 47.652.310,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-may-21
DIAS	12
TASA EFECTIVA	17,22
FECHA DE CORTE	7-dic-21
DIAS	-23
TASA EFECTIVA	17,46
TIEMPO DE MORA	199
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.206.269
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 47.652.310
SALDO INTERESES	\$ 4.206.269
DEUDA TOTAL	\$ 51.858.579



Intereses moratorios:

CAPITAL	
VALOR	\$ 47.652.310,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		8-dic-21
DIAS	22	
TASA EFECTIVA	26,19	
FECHA DE CORTE		15-nov-22
DIAS	-15	
TASA EFECTIVA	38,67	
TIEMPO DE MORA	337	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 12.111.946
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 47.652.310
SALDO INTERESES	\$ 12.111.946
DEUDA TOTAL	\$ 59.764.256

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMLADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.628.438,28	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 943.515,74
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 2.600.545,40	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 972.107,12
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 3.582.182,99	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 981.637,59
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 4.592.411,96	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 1.010.228,97
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 5.631.232,32	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 1.038.820,36
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 6.703.409,29	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 1.072.176,98
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 7.818.473,35	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 1.115.064,05
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 8.976.424,48	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 1.157.951,13
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 10.191.558,39	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 1.215.133,91
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 11.454.344,60	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 1.262.786,22
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 12.769.548,36	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 657.601,88
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 12.769.548,36	\$ 0,00	\$ 47.652.310,00		\$ 0,00	\$ 0,00

SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$63.970.525,00 pesos hasta el 15 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 301
RADICACIÓN No. 026-2020-00459-00
Ejecutivo Singular
HOLCIM COLOMBIA S.A contra CONSTRUCTORA ALPES S.A**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 23AportaLiquidacionCredito, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 23AportaLiquidacionCredito del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.499.996,90

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-ene-20
DIAS	28
TASA EFECTIVA	28,16
FECHA DE CORTE	31-oct-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	36,92
TIEMPO DE MORA	1019
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.166.603
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.499.997
SALDO INTERESES	\$ 3.166.603
DEUDA TOTAL	\$ 7.666.600



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 183.179,87	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 95.399,93
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 278.129,81	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 94.949,93
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 371.729,74	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 93.599,94
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 463.079,68	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 91.349,94
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 553.979,62	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 90.899,94
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 644.879,56	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 90.899,94
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 736.679,49	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 91.799,94
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 828.929,43	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 92.249,94
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 919.829,37	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 90.899,94
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 1.009.829,30	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 89.999,94
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 1.098.029,24	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 88.199,94
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 1.185.329,18	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 87.299,94
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.273.979,12	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 88.649,94
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.361.729,06	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 87.749,94
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.449.029,00	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 87.299,94
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.535.878,94	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 86.849,94
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 1.622.728,88	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 86.849,94
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 1.709.578,82	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 86.849,94
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.796.878,76	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 87.299,94
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.883.728,70	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 86.849,94
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.970.128,64	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 86.399,94
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 2.057.428,58	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 87.299,94
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 2.145.628,52	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 88.199,94
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 2.234.728,46	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 89.099,94
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 2.326.528,40	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 91.799,94
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 2.419.228,33	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 92.699,94
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 2.514.628,27	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 95.399,93
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 2.612.728,20	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 98.099,93
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 2.713.978,13	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 101.249,93
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 2.819.278,06	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 105.299,93
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 2.928.627,99	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 109.349,92
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 3.043.377,90	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 114.749,92
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 3.162.627,82	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 123.224,92
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 3.162.627,82	\$ 0,00	\$ 4.499.996,90		\$ 0,00	\$ 0,00

SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$7.666.600,00 pesos hasta el 31 de octubre de 2022.

TERCERO. - INDIQUESELE al apoderado judicial de la parte actora que una vez revisado el portal del Banco Agrario se observa que no existe depósitos judiciales a cargo de este proceso pendiente por pagar ni en la cuenta única como tampoco en la cuenta de este despacho.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

lmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 319
RADICACIÓN No. 026-2021-00565-00
Ejecutivo Singular
SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JOSE DAVID CASTRILLON YEPES**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

No obstante, se le indica al togado que la liquidación presentada sobre el capital \$19.087.384,00 no será tenida en cuenta por esta autoridad judicial como quiera que la misma no quedó plasmada en la orden compulsiva de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$35.346.665,68 y \$24.776.411,13 respecto a la obligación que aquí se ejecuta por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 de enero de 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cal, 15 de febrero de 2023

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 289

RADICACIÓN 027-2014-00914

Ejecutivo Singular

FRANCIASCO JAVIER MUÑOZ ECHEVERY contra CARLOS ANDRES POSADA ARBOLEDA

En virtud al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGAR al proceso para que obre y conste el oficio proveniente del Juzgado de origen a través del cual se informa sobre la conversión de depósitos judiciales.

Segundo.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 011 DE HOY 16 DE FEBRERO DE
2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 341
RADICACIÓN No. 027-2015-00860-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE – F.N.G subrogatario, contra BLANCA LILIANA
BRITO MUÑOZ Y OTRO**

Como quiera que dentro del contrato de cesión allegado al plenario no se identifica las obligaciones perseguidas al interior del proceso las cuales se pretenden ceder a CISA, el despacho se abstendrá de darle tramite alguno hasta que los contratantes se sirvan subsanar dicha falencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - ABSTENERSE DE DARLE TRAMITE ALGUN al memorial que antecede, como quiera que el mismo no es presentado en debida forma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 301
RADICACIÓN No. 029-2011-00637-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOPEVENTAS contra ALVARO MANRIQUE MORALES**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la renuncia del poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1772 del 30 de junio de 2016.

En firme este auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 302
RADICACIÓN No. 030-2016-00622-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTÁ S.A contra FABIAN ZAMBRANO OSPINA**

Como quiera que el poder que antecede no es remitido directamente desde el correo electrónico de su prohijado, tal como lo estipula el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, el despacho se abstendrá de darle tramite alguno.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - ABSTENERSE DE DARLE TRAMITE ALGUN al memorial que antecede, como quiera que el mismo no es presentado en debida forma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 304
RADICACIÓN No. 030-2017-00860-00
Ejecutivo Singular
BANCOOMEVA S.A contra ESTHER MUÑOZ ALVAREZ**

Como quiera que el poder que antecede no es remitido directamente desde el correo electrónico de su prohijado, tal como lo estipula el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, el despacho se abstendrá de darle tramite alguno, además, no se certifica la calidad de Director Regional de Crédito y Cartera del señor PABLO ANDRES VALENCIA.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - ABSTENERSE DE DARLE TRAMITE ALGUN al memorial que antecede, como quiera que el mismo no es presentado en debida forma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 334
RADICACIÓN No. 031-2020-00266-00
Ejecutivo Singular
COVINOC S.A contra SCHIDRAULICOS S.A.S**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación. Sin embargo, se indicará a la parte actora que las costas no son rubros que se tendrán en cuenta para la aprobación de la liquidación del crédito que hoy nos ocupa, ya que las mismas fueron liquidadas y aprobadas en proveídos anteriores.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$29.275.151 respecto a la obligación que aquí se ejecuta por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 06 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 318

RADICACIÓN No. 031-2021-00192-00

Ejecutivo Singular

BANCO DE BOGOTÁ S.A contra RAUL BARONA OSORIO

Vencido el término que alude el art. 446 del C.G.P, regrese el expediente a despacho con la finalidad de pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. No obstante, se observa que con posterioridad el FONDO DE GARANTIAS SA CONFÉ allega memorial mediante el cual solicita reconocimiento como subrogatario parcial de la obligación que aquí se ejecuta por valor de \$18.500.000; mismos que fueron cancelados el día 19 de octubre de 2021 al BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por tal razón, se torna necesario requerir al vocero judicial de la parte demandante para que se sirva allegar nuevamente la liquidación del crédito ajustándola a las actuaciones procesales surtidas al interior del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la subrogación allegada se presenta conforme lo estipulado en el art. 1666, 1668 y 1670 del Código Civil, el despacho procederá de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL del crédito cobrada dentro del presente tramite de ejecución, a favor de la sociedad FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ respecto a las obligaciones No. 553019980 y 553020059 por valor de \$18.500.000,00 pagados el día 19 de octubre de 2021.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso el FONDO DE GARANTÍAS S.A CONFÉ.



SEGUNDO. – RECONOCER PERSONERIA JURIDICA amplia y suficiente a la abogada **ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS**, identificada con C.C. 66953032 y T.P. 92270, para que actúe como apoderado judicial del demandante – subrogatario FONDO DE GARANTIAS SA CONFÉ demandado. Téngase como dirección electrónica epamelavasquez@hotmail.com para efectos de notificación judicial.

TERCERO. - ABSTENERSE de darle tramite alguno a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora BANCO DE BOGOTÁ S.A, conforme lo expuesto en la parte resolutive de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 330
RADICACIÓN No. 033-2021-00250-00
Ejecutivo Singular
RCI COLOMBIA S.A contra NATHALIA GUZMAN GONZALEZ**

Examinada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digital – 16MemorialLiquidCredito20222811, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de exigibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en el archivo digital denominado 16MemorialLiquidCredito20222811 del en el expediente electrónico. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.562.809,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	8-ene-21
DIAS	22
TASA EFECTIVA	25,98
FECHA DE CORTE	25-nov-22
DIAS	-5
TASA EFECTIVA	38,67
TIEMPO DE MORA	677
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 9.800.783
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.562.809
SALDO INTERESES	\$ 9.800.783
DEUDA TOTAL	\$ 30.363.592



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 697.627,57	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 405.087,34
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 1.098.602,34	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 400.974,78
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 1.497.520,84	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 398.918,49
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 1.894.363,05	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 396.862,21
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 2.291.245,26	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 396.862,21
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 2.688.107,48	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 396.862,21
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 3.087.025,97	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 398.918,49
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 3.483.888,19	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 396.862,21
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 3.878.694,12	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 394.805,93
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 4.277.612,61	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 398.918,49
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 4.680.643,67	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 403.031,06
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 5.087.787,29	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 407.143,62
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 5.507.268,59	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 419.481,30
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 5.930.862,46	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 423.593,87
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 6.366.794,01	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 435.931,55
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 6.815.063,24	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 448.269,24
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 7.277.726,45	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 462.663,20
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 7.758.896,18	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 481.169,73
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 8.258.572,44	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 499.676,26
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 8.782.924,07	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 524.351,63
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 9.327.838,50	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 544.914,44
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 9.895.372,03	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 472.944,61
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 9.895.372,03	\$ 0,00	\$ 20.562.809,00		\$ 0,00	\$ 0,00

SEGUNDO. - APROBAR la presente liquidación del crédito modificada por el despacho por un total de \$30.363.592,00 pesos hasta el 25 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 292
RADICACIÓN No. 034-2020-00660-00
Ejecutivo Singular
CREDIVALORES S.A – CREDISERVICIOS S.A contra KAROL MARITZA
BONES ARIAS**

En virtud al memorial que antecede, el juzgado agregará sin consideración alguna como quiera que el abogado ROMMEL SALAZAR LOZANO no cuenta con personería jurídica reconocida al interior del proceso para actuar en representación de la parte ejecutada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA el memorial presentado por el abogado **ROMMEL SALAZAR LOZANO**, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO SUSTANCIACION No. 308
RADICACIÓN No. 035-2011-00245-00
Ejecutivo Singular
COOPEVENTAS contra NARCISO SANDOVAL MESU**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. – AGREGUESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la renuncia del poder allegada por la apoderada judicial de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto No. 1620 del 19 mayo de 2017.

En firme este auto, regrésese a Archivo Central.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 337
RADICACIÓN No. 035-2021-00410-00
Ejecutivo Singular
BANCOLOMBIA S.A contra DIANA CAROLINA MORALES BARRENECHE**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$21.200.027,12 y \$9.252.653,92 respecto a la obligación que aquí se ejecuta por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 21 de julio de 2022.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA líbrense nuevamente el despacho comisorio No. 020 del 17 de junio de 2022 y remítase al correo electrónico de la oficina de reparto de los Juzgados de Comisiones de Cali, con copia a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 335
RADICACIÓN No. 035-2021-00653-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOPHUMANA contra VICENTE ANTONIO TORRES
BURBANO**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y toda vez que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de la presentada por la parte demandante, por valor de \$64.561.932,1 respecto a la obligación que aquí se ejecuta por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 23 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que, en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **VICENTE ANTONIO TORRES BURBANO C.C. 10.522.605** dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO 04º CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicado No. **004-2021-00819-00**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

llmd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 011 DE HOY 16 DE
FEBRERO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.